

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 04 de abril de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.**

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20070056500) o al número de identificación del extremo demandado (41.927.570).

Armenia Q., 25 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA



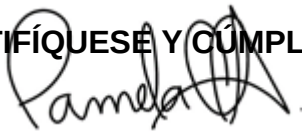
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2007-00565-00

Por encontrarla ajustada a la ley, el juzgado aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (A.10), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro. 064 del 26 de abril de 2024)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0de584d0a469108f51676b4c6c6d6ed1201162a742e4afc67ba731bc84237f**

Documento generado en 25/04/2024 02:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>